

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, Primero (01) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN
Radicación: 190014003003- **2020-01801-00**
Demandante: GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE
FINANCIAMIENTO S.A
Demandado: EDER GEOVANY RENGIFO ESPINOZA

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la presente solicitud de APREHENSION DE LA GARANTIA referenciada, a través del cual la apoderada judicial solicita el desistimiento de las pretensiones de la garantía mobiliaria en virtud del pago total que hizo la parte demandada, ahora bien, de conformidad con lo establecido en el decreto reglamentario 1835 de 2015 artículo 2.2.2.4.2.2.1, por lo anteriormente expuesto el Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda y como consecuencia **TERMINAR** el proceso de la referencia en el estado en que se encuentra.-

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares que se hubieren practicado, pero en caso de que existiere embargo de remanentes, póngase los bienes a disposición de la autoridad pertinentes.-

TERCERO: Oficiar al Parqueadero Bodegaje Judicial Consultemos Jurídicos SAS, a fin de que se sirva entregar el vehículo de placas **IHO719** al demandado EDER GEOVANY RENGIFO ESPINOZA, informando al mismo para que proceda con el retiro del bien.-

CUARTO: De conformidad con el artículo 316 del C.G.P CONDENAR a la parte demandante al pago de las costas y perjuicios en favor de la parte demandada. Las primeras liquídense por secretaria teniendo en cuenta agencias en derecho por valor de cero pesos (\$0) y los segundos que se hubieren causado con ocasión de las medidas cautelares liquídense mediante incidente en los términos del artículo 283 *ibidem*.

QUINTO: Previa cancelación de la radicación, archívese el expediente

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

LMC